



Resolución de Contraloría No. 268-2021-CG

Lima,

19 NOV 2021

VISTOS:

El Memorando N° 000451-2021-CG/GDEE de la Gerencia de Diseño y Evaluación Estratégica del Sistema Nacional de Control; la Hoja Informativa N° 000101-2021-CG/DSNC de la Subgerencia de Desarrollo del Sistema Nacional de Control; y la Hoja Informativa N° 000384-2021-CG/GJNC, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Normatividad en Control Gubernamental, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto en el artículo 82 de la Constitución Política del Perú, la Contraloría General de la República es una entidad descentralizada de Derecho Público que goza de autonomía conforme a su Ley Orgánica; asimismo, es el órgano superior del Sistema Nacional de Control, que tiene como atribución supervisar la legalidad de la ejecución del presupuesto del Estado, de las operaciones de la deuda pública y de los actos de las instituciones sujetas a control;



Firmado digitalmente por IGLESIAS
LEON Luis Miguel FAU
20131378972 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19.11.2021 16:32:09 -05:00

Que, el artículo 189 de la Constitución Política del Perú señala que el territorio de la República está integrado por regiones, departamentos, provincias y distritos, en cuyas circunscripciones se constituye y organiza el gobierno a nivel nacional, regional y local, en los términos que establece la Constitución y la ley, preservando la unidad e integridad del Estado y de la Nación; y, precisa que el ámbito del nivel regional de gobierno son las regiones y departamentos;



Firmado digitalmente por
TORRES TELLO Samuel FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-11-2021 16:28:04 -05:00

Que, el artículo 190 de la citada Carta Magna dispone que las regiones se crean sobre la base de áreas contiguas integradas histórica, cultural, administrativa y económicamente, conformando unidades geoeconómicas sostenibles y que el proceso de regionalización se inicia eligiendo gobiernos en los actuales departamentos y la provincia constitucional del Callao; asimismo, el artículo 198 de Constitución Política del Perú establece que la Capital de la República no integra ninguna región y tiene régimen especial en las leyes de descentralización y en la Ley Orgánica de Municipalidades, siendo que la Municipalidad Metropolitana de Lima ejerce sus competencias dentro del ámbito de la provincia de Lima;

Que, el artículo 28 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que las regiones son unidades territoriales geoeconómicas, con diversidad de recursos naturales, sociales e institucionales, integradas histórica, económica, administrativa, ambiental y culturalmente, que comportan distintos niveles de desarrollo, especialización y competitividad productiva, sobre cuyas circunscripciones se constituyen y organizan gobiernos regionales;

Que, el artículo 65 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que la Capital de la República no integra ninguna región y que, en la provincia de Lima las competencias y funciones reconocidas al gobierno regional son transferidas a la Municipalidad Metropolitana de Lima, la cual posee autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia regional y municipal;



Firmado digitalmente por HAWKINS
IEDEROS Harry John FAU
0131378972 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19.11.2021 14:57:24 -05:00

Que, de otro lado, el artículo 6 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y modificatorias, precisa que el control gubernamental consiste en la supervisión, vigilancia y verificación de los

actos y resultados de la gestión pública, en atención al grado de eficiencia, eficacia, transparencia y economía en el uso y destino de los recursos y bienes del Estado, así como del cumplimiento de las normas legales y lineamientos de política y planes de acción, evaluando los sistemas de administración, gerencia y control, con fines de su mejoramiento a través de la adopción de acciones preventivas y correctivas pertinentes; siendo que el control gubernamental es interno y externo y su desarrollo constituye un proceso integral y permanente;

Que, el artículo 12 de la Ley N° 27785 establece que el Sistema Nacional de Control es el conjunto de órganos de control, normas, métodos y procedimientos, estructurados e integrados funcionalmente, destinados a conducir y desarrollar el ejercicio del control gubernamental en forma descentralizada;

Que, el artículo 14 de la Ley N° 27785 dispone que el ejercicio del control gubernamental por el Sistema Nacional de Control en las entidades se efectúa bajo la autoridad normativa y funcional de la Contraloría General de la República, la que establece los lineamientos, disposiciones y procedimientos técnicos correspondientes a su proceso, en función a la naturaleza y especialización de dichas entidades, las modalidades de control aplicables y los objetivos trazados para su ejecución;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 452-2018-CG se aprobó el "Plan Estratégico Institucional Modificado de la Contraloría General de la República 2019 – 2024", el cual señala como objetivo estratégico institucional OEI.02: Contribuir a la gestión eficiente y eficaz de los recursos públicos en beneficio de la población, y establece para dicho objetivo, entre otras, las acciones estratégicas institucionales AEI.02.01: Servicios de control oportunos y efectivos a entidades públicas y AEI.02.03: Cobertura de control optimizada en las entidades públicas. Asimismo, señala como objetivo estratégico OEI.03: Promover la participación ciudadana en el control social y establece para dicho objetivo, entre otras, la acción estratégica AEI.03.02: Mecanismos de Participación Ciudadana para el control social implementados a nivel regional;



Firmado digitalmente por
TORRES TELLO Samuel FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-11-2021 16:28:04 -05:00

Que, mediante Hoja Informativa N° 000101-2021-CG/DSNC, la Subgerencia de Desarrollo del Sistema Nacional de Control señala que la estrategia de control ha establecido que se realicen Megaoperativos de Control Regional en el país acotados por circunscripciones regionales con el objetivo de reducir el impacto de la corrupción y la inconducta funcional en la provisión de obras y servicios públicos a cargo de las entidades de los distintos niveles de gobierno en dicha circunscripción territorial, mediante la ejecución coordinada, de intervenciones integrales de prevención y servicios de control durante un periodo de tiempo determinado;



Firmado digitalmente por IGLESIAS
LEON Luis Miguel FAU
20131378972 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19.11.2021 16:32:30 -05:00

Que, en ese contexto y considerando que entre el año 2020 y 2021 se han realizado Megaoperativos en diversas regiones, la Subgerencia de Desarrollo del Sistema Nacional de Control propone, a través de la precitada Hoja Informativa N° 000101-2021-CG/DSNC, la programación de los Megaoperativos de Control Regional para el periodo 2022 así como, las disposiciones que definen las responsabilidades, duración y etapas requeridas para el desarrollo de los citados Megaoperativos de Control Regional;

Que, mediante Memorando N° 000451-2021-CG/GDEE, la Gerencia de Diseño y Evaluación Estratégica del Sistema Nacional de Control remite la propuesta referida a la realización de Megaoperativos de Control Regional y la programación para el periodo 2022, elaborada por la Subgerencia de Desarrollo del Sistema Nacional de Control, recomendando realizar los trámites de aprobación correspondientes;



Firmado digitalmente por HAWKINS
MEDEROS Harry John FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19.11.2021 14:58:15 -05:00



Resolución de Contraloría No. 268.-2021-CG

Que, conforme a lo opinada por la Gerencia de Asesoría Jurídica y Normatividad en Control Gubernamental mediante Hoja Informativa N° 000384-2021-CG/GJNC y estando a lo señalado por la Subgerencia de Normatividad e Control Gubernamental en la Hoja Informativa N° 000265-2021-CG/NORM, resulta viable jurídicamente la emisión del acto resolutivo que aprueba las disposiciones para la realización de los Megaoperativos de Control Regional, así como la programación para su ejecución en el período 2022;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 32 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la realización de Megaoperativos de Control Regional, cuyas actividades se pueden desarrollar de forma presencial o virtual conforme resulte pertinente, de acuerdo a las etapas siguientes:

a) Planificación y diseño de la estrategia de intervención:

Consiste en el análisis de información vinculada a la región respecto de: i) su realidad y problemática económica y social, ii) el uso de los fondos públicos de envergadura e interés para la ciudadanía, iii) las intervenciones (servicios de control y servicios relacionados) y, de ser el caso, otras actividades distintas a las anteriores, realizadas en la región, iv) las denuncias y demandas ciudadanas recibidas por el Sistema Nacional de Control; así como en la posterior determinación de la cantidad de intervenciones (servicios de control y servicios relacionados) y, de ser el caso, otras actividades distintas a las anteriores, a realizar y la capacidad operativa requerida.

En esta etapa se realizan las coordinaciones administrativas y logísticas, con el órgano y unidad orgánica correspondiente, necesarias para llevar a cabo la etapa de Intervención de campo.

Durante el desarrollo de la presente etapa se pueden realizar intervenciones distintas a los servicios de control.

El desarrollo de la presente etapa se lleva a cabo durante treinta (30) días calendario previos al inicio de la etapa de Intervención de campo.

b) Intervención de campo:

Inicia con la presentación de los objetivos del Megaoperativo a las autoridades locales por parte de la Alta Dirección y el/la Gerente Regional de Control.

Consiste en el desarrollo de las intervenciones (servicios de control y servicios relacionados) y, de ser el caso, otras actividades distintas a las anteriores, planificadas en el marco del Megaoperativo de Control Regional. Durante esta etapa se realiza la acreditación progresiva de los servicios de control a desarrollar y participa el personal designado para la ejecución de las diferentes intervenciones de acuerdo a la programación establecida.

De acuerdo a la naturaleza de la intervención realizada, se emiten y comunican los informes o



Firmado digitalmente por
TORRES TELLO Samuel FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-11-2021 16:28:04 -05:00



Firmado digitalmente por IGLESIAS
LEON Luis Miguel FAU
20131378972 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19.11.2021 16:32:46 -05:00



Firmado digitalmente por HAWKINS
MEDEROS Harry John FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19.11.2021 14:58:33 -05:00

resultados correspondientes.

El desarrollo de la presente etapa se lleva a cabo en un plazo de ciento veinte (120) días calendario.

c) Presentación de resultados de la intervención:

Consiste en la presentación de los resultados consolidados del Megaoperativo que realiza el/la Gerente Regional de Control a las autoridades locales y a aquellas instancias que resulten competentes.

El desarrollo de la presente etapa se lleva a cabo durante siete (7) días calendario posteriores al fin de la etapa de Intervención de campo.

Artículo 2.- Disponer que el lanzamiento de los Megaoperativos de Control Regional para el período 2022, se llevan a cabo conforme al siguiente cronograma:

CIRCUNSCRIPCIÓN REGIONAL	MEGAOPERATIVOS 2022
PASCO	01 marzo
MADRE DE DIOS	08 marzo
AREQUIPA	10 marzo
JUNIN	15 marzo
CUSCO	22 marzo
LIMA METROPOLITANA	29 marzo
APURIMAC	02 junio
MOQUEGUA	07 junio
TACNA	09 junio
HUANCAVELICA	14 junio
SAN MARTIN	21 junio
LIMA PROVINCIAS	30 junio

Artículo 3.- Establecer las responsabilidades de los órganos y las unidades orgánicas de la Contraloría General de la República, así como de los Órganos de Control Institucional que intervienen durante el desarrollo de los Megaoperativos de Control Regional, conforme a lo siguiente:

- a) La Gerencia Regional de Control del ámbito territorial en donde se desarrolle el Megaoperativo: lidera y coordina técnicamente todas las intervenciones de control en el marco de sus competencias funcionales. Asimismo, proporciona la capacidad operativa requerida para su atención.

Además, presenta los resultados consolidados del Megaoperativo a las autoridades regionales, de manera coordinada con los demás responsables de las intervenciones realizadas.



Resolución de Contraloría No. 268-2021-CG

- b) La Gerencia de Control Social y Denuncias: define, coordina y ejecuta las intervenciones de control, así como aquellas de integridad y prevención, en el marco de sus competencias funcionales. Asimismo, proporciona la capacidad operativa requerida para su atención.
- c) La Gerencia de Diseño y Evaluación Estratégica del Sistema Nacional de Control: proporciona información vinculada al alcance del Megaoperativo que se encuentre registrada en los aplicativos informáticos relacionados al desarrollo de los servicios de control, así como aquella relacionada con las entidades sujetas a control, a la que tiene acceso en el marco de la interoperabilidad.
- d) Las Gerencias de Control, las Subgerencias de Control y los Órganos de Control Institucional del ámbito sectorial y circunscripción territorial: definen las materias de los servicios de control y proporcionan la capacidad operativa requerida para su atención, respecto de los ámbitos de su competencia.
- e) La Gerencia de Prevención: define, coordina y ejecuta las intervenciones de integridad y prevención, en el marco de sus competencias funcionales. Asimismo, proporciona la capacidad operativa requerida para su atención.
- f) La Escuela Nacional de Control: define, coordina y desarrolla las actividades de capacitación al personal de las entidades en el marco del Megaoperativo respecto de la normativa vinculada al control gubernamental aplicable a las entidades intervenidas.
- g) La Secretaría General y los órganos y las unidades bajo su competencia: gestionan y proporcionan los recursos necesarios para dar soporte al desarrollo del Megaoperativo, en el marco de sus competencias.



Firmado digitalmente por IGLESIAS
LEON Luis Miguel FAU
20131378972 hard
Motivo: Day V° B°
Fecha: 19.11.2021 16:33:18 -05:00



Firmado digitalmente por
TORRES TELLO Samuel FAU
20131378972 soft
Motivo: Day Visto Bueno
Fecha: 19-11-2021 16:28:04 -05:00



Firmado digitalmente por HAWKINS
MEDEROS Harry John FAU
20131378972 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 19.11.2021 15:00:13 -05:00

Artículo 4.- Establecer que los Megaoperativos de Control Regional que se encuentren en curso se adecúan a lo señalado en la presente Resolución para las actividades que se encuentren pendientes de realizar.

Artículo 5.- Publicar la presente Resolución en el Portal Web Institucional (www.gob.pe/contraloria) y en la Intranet de la Contraloría General de la República.

Regístrese y comuníquese.



NELSON SHACK YALTA
Contralor General de la República